



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

El suscrito, **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este Pleno, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas establece que el derecho a una vivienda digna implica tener servicios, materiales, instalaciones e infraestructura adecuadas, que garanticen la seguridad física de quienes habiten en ella. 1 Por lo cual, el Estado Mexicano ha fallado al exponer a todas las personas que habitan el territorio a un riesgo hasta mortal, al no promover una vivienda adecuada y condiciones decentes de vida.

Fue en 2018 cuando la Comisión Reguladora de Energía concedió a las empresas de telecomunicaciones el acceso a instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional.<sup>2</sup> Es desde entonces que las y los mexicanos hemos padecido

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. El derecho a una vivienda adecuada. 5 de septiembre de 2022. Naciones Unidas, Derechos Humanos Sitio web: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FS21 rev 1 Housing sp.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ACUERDO de la Comisión Reguladora de Energía por el cual expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General para permitir a los Prestadores de Servicios de la Industria de Telecomunicaciones el acceso





un mayor riesgo de accidentes severos que han afectado nuestra integridad física y le han costado la vida a otras. Además, se ha afectado el derecho a una vivienda digna, se violentan los derechos de propiedad al afectar la plusvalía de las propiedades y poner en riesgo a la integridad física.

Así, en 2018 se le dio acceso a mínimo 11 millones de postes de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), distribuidos en toda la República Mexicana, hasta hacerse excesivo en ciertas zonas, principalmente en Guadalajara, la Ciudad de México, Puebla, Querétaro, Tabasco, Toluca y Veracruz. Con la pandemia de Covid-19, la situación empeoró por la alta demanda de las casas de telecomunicaciones y colapsó la infraestructura pasiva (postes y cableado aéreo) poniendo en riesgo la vida de las personas, al dejar expuestos cables y las llamadas "telarañas", promoviendo accidentes que, en algunos casos, han terminado en la muerte.<sup>3</sup>

#### I. Planteamiento del problema

Uno de los problemas que enfrentamos las y los mexicanos es que debido al exceso de cableado se ha puesto en riesgo nuestras vidas **al tener postes y cableado expuestos en sitios riesgosos, y al carecer del mantenimiento y seguimiento adecuado**. Este hecho crece cuando, al cambiar un servicio (internet, teléfono, etc.) que no funcionó por otro nuevo, no se verifica que la nueva empresa o la anterior retiren el cableado que se había instalado. En la mayoría de los casos, dichos cables se dejan y nadie se responsabiliza de ellos, a pesar de que dicho cableado pone en riesgo la integridad y la vida de los habitantes.<sup>4</sup>

*a las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional* de 2018. [Comisión Reguladora de Energía]. 29 de octubre de 2018.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022). COMUNICADO DGDDH/242/2022. 22 de agosto de 2022. CNDH, sitio web: <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/COM">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/COM</a> 2022 242.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Ibidem.





La situación es tan grave que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 151/2022 a la CFE, luego de determinar que la indebida instalación y manutención de cableado eléctrico y fibra óptica de media tensión, provocó la muerte por descarga eléctrica de una persona en Saltillo, Coahuila. La recomendación refiere diversas violaciones a los derechos humanos a la vida y a una vivienda adecuada.<sup>5</sup>

La CNDH averiguó que la víctima se encontraba haciendo reparaciones en el techo del inmueble donde vivía, cuando sufrió una descarga eléctrica por contacto accidental con cables de media tensión propiedad de la CFE, lo cual le ocasionó la muerte.<sup>6</sup> Así lo señaló la CNDH, la cual dijo en el comunicado DGDDH/242/2022 del 22 de agosto de 2022:

Tras comprobar violaciones a los derechos humanos a la vida y a una vivienda adecuada, como consecuencia de la indebida instalación de cableado eléctrico de media tensión, lo que provocó la muerte por descarga eléctrica de una persona, tras un contacto accidental con cables colocados a baja distancia en la azotea del inmueble ubicado en la colonia Privadas de la Torre, en el municipio de Saltillo, estado de Coahuila.<sup>7</sup>

Por otro lado, la CNDH informó que la CFE ha incumplido la normativa sobre la distancia mínima que debe existir entre las líneas de distribución de energía eléctrica, y que sigue incumpliendo y no ha realizado las acciones de supervisión para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y las acciones correctivas

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ibidem.

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022). COMUNICADO DGDDH/242/2022. 22 de agosto de 2022. CNDH, sitio web: <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/COM">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/COM</a> 2022 242.pdf





pertinentes.8

Sin embargo, existe normativa que en teoría indica cómo debe brindarse el servicio de mantenimiento a cableado, postes y cableados eléctricos. El problema es que el marco normativo es ignorado completamente. Aquí se enlistan los principales ejemplos:

- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el Despliegue, Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones y Radio difusión. Dicho acuerdo está estructurado por capítulos en los que se indica la utilización de postes y torres; fibra óptica; líneas telefónicas y cableado eléctrico.<sup>9</sup>
- NOM-001-SEDE-2018, Instalaciones Eléctricas. Tiene como objeto establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad paras las personas.<sup>10</sup>
- Especificación realizada por la Comisión Federal de Electricidad, Postes
   Metálicos para Líneas de Transmisión y Subtransmisión de 69kV y Mayores

<sup>8</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022). COMUNICADO DGDDH/242/2022. 22 de agosto de 2022. CNDH, sitio web: <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/COM">https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/COM</a> 2022 242.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> IFETEL. Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el Despliegue, Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones y Radio difusión. Dicho acuerdo está estructurado por capítulos en los que se indica la utilización de postes y torres; fibra óptica; líneas telefónicas y cableado eléctrico

https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/pift060422203.pdf <sup>10</sup> SEGOB. NOM-001-SEDE-2018, Instalaciones Eléctricas. Tiene como objeto establecer las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad paras las personas https://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5533986&fecha=06/08/2018#gsc.tab=0





(CFE J6100-54).<sup>11</sup> Tiene como objetivo establecer los lineamientos técnicos, de análisis, diseño, fabricación y calidad, las característica mecánicas, eléctricas, normativas, dimensionales y pruebas que deben cumplir los postes metálicos auto soportados utilizado en líneas de transmisión y subtransmisión de 69kV y mayores.

Es evidente que la problemática no representa una prioridad para la Comisión Federal de Electricidad. El Poder Legislativo no puede ser indiferente ante esta problemática que ya se ha cobrado la vida de personas a lo largo y ancho del país, así como afectado las condiciones de vivienda digna. A continuación, se expondrán ejemplos de cómo la CFE no ha cumplido con su responsabilidad de facilitar seguridad, para después proveer de una solución factible a la problemática.

#### II. Casos trágicos y afectaciones en la vida diaria

Hay diversos ejemplos de cómo la indebida instalación y mantenimiento de cableado eléctrico y fibra óptica han afectado la vida de las personas, y, en ciertos casos, ocasionado su muerte. Aquí, se enlistarán algunos casos, para ilustrar el problema.

#### Guadalajara

El viernes 29 de abril del 2022, Fernando R perdió el control de su motocicleta debido a unos cables sueltos que cruzaban la vialidad por la que estaba pasando, en la colonia Santa Tere de Guadalajara, Jalisco. En el trágico accidente, tras enredarse con los cables fue proyectado hacia un costado de la vialidad, derrapando contra el pavimento por varios metros. Fernando fue trasladado al Hospital Ayala,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup>CFE. Especificación realizada por la Comisión Federal de Electricidad, Postes Metálicos para Líneas de Transmisión y Subtransmisión de 69kV y Mayores (CFE J6100-54) https://lapem.cfe.gob.mx/normas/pdfs/f/J6100-54.pdf





reportando la fractura de cinco costillas. Sin embargo, su situación se complicó debido a una trombosis pulmonar y falleció en el nosocomio. 12

Tras este hecho, varias vecinas y vecinos de la zona han comentado sobre la gran cantidad de cableado suelto en su colonia y la ciudad. De igual manera, se encuentran exigiendo a la CFE que se haga responsable por la muerte de Fernando R, compense a sus familiares y componga la situación, a pesar de la grave situación no han obtenido respuesta de la CFE<sup>13</sup>



Ilustración 1. Foto de autoría propia de las "telarañas" de cableado en la ciudad de Guadalajara.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> RC (2022). Motociclista muere accidentado por cables sueltos; familia exige justicia a empresas. 5 de septiembre de 2022. MSN Noticias Sitio web: https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/motociclistamuere-accidentado-por-cables-sueltos-familia-exige-justicia-a-empresas/ar-AAXc8C9

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Alejandra Sandoval (2022). Cables sueltos causan accidente; joven murió en el hospital. 5 de septiembre de 2022. Tráfico ZMG Sitio web: https://traficozmg.com/2022/05/cables-sueltos-causan-accidente-jovenmurio-en-el-hospital/





#### Garza Sada

El 9 de mayo de 2022, en la Colonia Chepevera por la Avenida Francisco Garza Sada, Nuevo León, Vanessa Castañeda, fue a recoger a sus hijos a la escuela. Sin embargo, cables de teléfono, de fibra óptica y de otros tipos que colgaban se enredaron en la camioneta que conducía Vanessa Castañeda, quien relató lo siguiente:

Se atoraron en el cofre, pensé que se romperían, pero vi que no, comenzaron a hacer humo por la fricción, por eso me paré. Cuando me bajé a quitar el cable atorado en mi camioneta, otro vehículo pasó por el carril contrario y estiró el cable y luego me lanzó como una resortera. Mi hijo dijo que salí volando y caí de cara. Ya no recuerdo más. Desperté en el hospital.<sup>14</sup>

A pesar de que lo anterior estuvo a punto de costarle la vida a Vanessa Castañeda, actualmente en la zona del accidente siguen las telarañas y los cables colgando de los postes a alturas no mayores a un metro de la calle. Cabe mencionar que Castañeda puso una denuncia por lo ocurrido ante la Fiscalía General.<sup>15</sup>

#### > Puebla

Otro ejemplo es la ciudad de Puebla, de la que son oriundos Manuel Bartlett Díaz, actual Director de la CFE, y el coordinador de la bancada de Morena, Ignacio Mier Velazco. Dicha ciudad está inundada de telarañas y exceso de cableado, según fuentes locales. Aun cuando existe infraestructura subterránea, ésta no se usa.

Actualmente los barrios y colonias como Santiago, San Miguelito, Analco,

14

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Juan Carlos Rodríguez. (2022). Cables regados en calle casi matan a conductora. 2 de agosto de 2022, de El Norte Sitio web: <a href="https://www.elnorte.com/cables-regados-en-calle-casi-matan-a-conductora/gr/ar2449004?md5=22b52442a716072a9459e66ada8904a9&ta=0dfdbac1176">https://www.elnorte.com/cables-regados-en-calle-casi-matan-a-conductora/gr/ar2449004?md5=22b52442a716072a9459e66ada8904a9&ta=0dfdbac1176</a>
<sup>15</sup> Ibidem.





Huexotitla, por mencionar algunas, lucen un gran número de cables de luz eléctrica, internet, televisión y teléfono, de los que las diversas compañías sacan ingresos económicos, pero al mismo tiempo cables de los que nadie se hace responsable. El activista poblano José Luis Escalera comentó lo siguiente:

"Los peatones o automovilistas que ven este tipo de situaciones lo relacionan con una ciudad sucia, lo cual permea en el disfrute del Patrimonio Cultural de la Humanidad como lo declaró la UNESCO (...) Se ha normalizado ver un "cablerío" en las vialidades que ya nadie dice nada, inclusive con los que están colgando y que ya no tienen ninguna funcionalidad, por lo que para ello debe existir un cambio, un balón que se ha pateado por años, pero que nadie ha tomado". 17

#### III. Propuesta de solución

La presente iniciativa plantea una solución en la que se responsabiliza al Director General de la Comisión Federal de Electricidad a emitir un programa anual de mantenimiento a postes y cableado. Además, el Informe Anual sobre el desempeño de la Comisión Federal de Electricidad deberá tener un apartado que contenga la aplicación de medidas y sanciones a los prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones y los derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional cuando estas incumplan la normatividad mexicana y falten a sus obligaciones. Asimismo, que las entidades federativas, los municipios y las alcaldías podrán hacer solicitudes de cumplimiento. Con esto, se garantizará que la Comisión Federal de Electricidad, empresas subsidiarias, filiales, prestadoras de servicios den mantenimiento a los postes y cableado y cumplan con las especificaciones, acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

16.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Martha Cuaya. (2022). Telarañas de cable, una problemática de la ciudad que nadie resuelve. 4 de agosto de 2022, de El Sol de Puebla Sitio web: <a href="https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/telaranas-de-cable-una-problematica-de-la-ciudad-de-puebla-que-nadie-resuelve-7709970.html">https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/telaranas-de-cable-una-problematica-de-la-ciudad-de-puebla-que-nadie-resuelve-7709970.html</a>
<a href="https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/telaranas-de-cable-una-problematica-de-la-ciudad-de-puebla-que-nadie-resuelve-7709970.html">https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/telaranas-de-cable-una-problematica-de-la-ciudad-de-puebla-que-nadie-resuelve-7709970.html</a>
<a href="https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/telaranas-de-cable-una-problematica-de-la-ciudad-de-puebla-que-nadie-resuelve-7709970.html">https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/telaranas-de-cable-una-problematica-de-la-ciudad-de-puebla-que-nadie-resuelve-7709970.html</a>
<a href="https://www.elsoldepuebla-que-nadie-resuelve-7709970.html">https://www.elsoldepuebla-que-nadie-resuelve-7709970.html</a>
<a href="https://www.elsoldepuebla-que-nadie-resuelve-7709970.html">https://www.elsoldepuebla-que-nadie-resuelve-7709970.html</a>





#### IV. Fundamentación

#### Nacional

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6o. (...)

- B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones: (...)
  - II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean **prestados en condiciones de competencia, calidad**, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre **y sin injerencias arbitrarias.**<sup>18</sup>

Artículo 27.

(...) Corresponde exclusivamente a la Nación la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica. <sup>19</sup> Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 6)

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 27, párrafo 6).





nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

(...)

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.<sup>20</sup>

#### Ley de la Industria Eléctrica

Artículo 72.- (...) En las instalaciones y derechos de vía de la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional se permitirá el acceso al mayor número posible de prestadores de servicios públicos de industrias distintas a la eléctrica a cambio de una remuneración justa, siempre que no se ponga en riesgo la seguridad y continuidad de la prestación de los servicios. La CRE emitirá las disposiciones necesarias para que dicho acceso sea permitido y vigilará el cumplimiento de esta obligación, así como la forma en que se afectarán las tarifas de las actividades de la industria eléctrica por los costos de los derechos de vía. (...) Las obras e infraestructura a que se refiere este artículo deberán cumplir con la normatividad que emita la CRE en materia de seguridad, y, asimismo, ser necesarias, adecuadas y proporcionales a los requerimientos de la Nación.<sup>21</sup> Artículo 117.- Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria eléctrica atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 73, fracción X).

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> (Ley de la Industria Eléctrica, art. 72)





comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.<sup>22</sup>

#### Ley de Transición Energética

Artículo 37.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes tiene como objetivo apoyar la modernización de la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, para mantener una infraestructura confiable y segura que satisfaga la demanda eléctrica de manera económicamente eficiente y sustentable, y que facilite la incorporación de nuevas tecnologías que promuevan la reducción de costos del sector eléctrico, la provisión de servicios adicionales a través de sus redes, de la Energía Limpia y la Generación Limpia Distribuida, permitiendo una mayor interacción entre los dispositivos de los usuarios finales y el sistema eléctrico.<sup>23</sup> Artículo 38.- El Programa de Redes Eléctricas Inteligentes deberá identificar, evaluar, diseñar, establecer e instrumentar estrategias, acciones y proyectos en materia de redes eléctricas, entre las que se podrán considerar las siguientes: (...)

VII. El desarrollo de estándares de comunicación e interoperabilidad de los aparatos y equipos conectados a la Red Nacional de Transmisión y de las Redes Generales de Distribución, incluyendo la infraestructura que le da servicio a dichas redes;<sup>24</sup>

#### Ley de Vías Generales de Comunicación

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> (Ley de la Industria Eléctrica, art. 117)

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> (Ley de Transición Energética, art. 37)

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> (Ley de la Industria eléctrica, art. 38, fracción VII).





Artículo 44.- En ningún caso se permitirá la construcción de edificios, líneas de trasmisión eléctricas, postes, cercas y demás obras que pudieran entorpecer el tránsito por las vías generales de comunicación. El que con cualquiera obra o trabajo invada una vía de comunicación, está obligado a demoler la obra ejecutada en la parte invadida, y a hacer las reparaciones que se requieran en la misma. La Secretaría o el concesionario, con autorización de ésta, procederá a ejecutar ambas cosas por cuenta del invasor, ya se trate de un particular, municipio o gobierno, sin perjuicio de exigirle el pago de los daños y perjuicios, si el ejecutor de la obra o trabajo no lleva a cabo la reparación mencionada.<sup>25</sup>

Artículo 107.- El Gobierno Federal podrá establecer, dentro del derecho de vía de las vías generales de comunicación, una línea de postes para colocar cables o hilos conductores de señales, así como cables subterráneos, siempre que no perjudiquen los servicios o instalaciones de dichas vías. Los materiales, obra de mano y gastos de conservación de líneas así establecidas, serán por cuenta del Gobierno Federal. Los empleados o funcionarios del Gobierno deberán observar las prevenciones de las empresas, por lo que se refiere al cumplimiento de sus funciones de vigilancia y conservación.<sup>26</sup>

#### Internacional

#### Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> (Ley de Vías Generales de Comunicación, art. 44).

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> (Ley de Vías Generales de Comunicación, art. 107).





seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.<sup>27</sup>

#### Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...). 28

#### Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

#### Artículo 11

1.Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y al mejoramiento continuo de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para asegurar la realización de este derecho, reconociendo a tal efecto la importancia esencial de la cooperación internacional basada en el libre consentimiento.<sup>29</sup>

### Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad

3. Todos los Estados adoptarán medidas con objeto de garantizar que los logros de la ciencia y la tecnología sirvan para satisfacer las

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 22).

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 25)

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 11).





necesidades materiales y espirituales de todos los sectores de la población.<sup>30</sup>

- 6. Todos los Estados adoptarán medidas tendientes a extender a todos los estratos de la población los beneficios de la ciencia y la tecnología y a protegerlos, tanto en lo social como en lo material, de las posibles consecuencias negativas del uso indebido del progreso científico y tecnológico, incluso su utilización indebida para infringir los derechos del individuo o del grupo, en particular en relación con el respeto de la vida privada y la protección de la persona humana y su integridad física e intelectual.<sup>31</sup>
- 7. Todos los Estados adoptarán las medidas necesarias, incluso de orden legislativo a fin de asegurarse de que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuya a la realización más plena posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o creencias religiosas.<sup>32</sup>

#### IV. Objetivo de la iniciativa

El objeto de la presente iniciativa por la que se adicionan un párrafo a las fracción IX, un párrafo a la fracción XIII del articulo 45 y un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, es que el Director General de la Comisión Federal de Electricidad emita un programa anual de mantenimiento a postes y cableado, en el que se garantice que la Comisión Federal de Electricidad, empresas

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> (Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad, inciso 3).

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> (Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad, inciso 6).

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> (Declaración sobre la Utilización del Progreso Científico y Tecnológico en Interés de la Paz y en Beneficio de la Humanidad, inciso 7).





subsidiarias, filiales, prestadoras de servicios den mantenimiento a los postes y cableado, así como que estos cumplan con las especificaciones, acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y aseguren una vivienda digna para todas las personas.

De tal manera, se esperará que el Informe Anual sobre el desempeño de la Comisión Federal de Electricidad, emitido por el Director General de la Comisión Federal de Electricidad, contenga un apartado en el que especifique el estado en que se encuentran los postes y cableado del Sistema Eléctrico Nacional y el cableado que corresponda a fibra, a nivel nacional y por entidad federativa. Por lo tanto, en caso de que la Comisión Federal de Electricidad, empresas subsidiarias, filiales y prestadores de servicios no den buen mantenimiento a los postes y cableado o no sigan lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos y especificaciones, las entidades federativas, municipios y alcaldías puedan imponer sanciones.

Con la intención de una mejor ilustración de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

#### LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Texto vigente	Propuesta de modificación			
Artículo 45 Corresponden al Director	Artículo 45 Corresponden al			
General la gestión, operación,	Director General la gestión, operación,			
funcionamiento y ejecución de los	funcionamiento y ejecución de los			
objetivos de la Comisión Federal de	objetivos de la Comisión Federal de			
Electricidad, sujetándose a las	Electricidad, sujetándose a las			
estrategias, políticas y lineamientos	estrategias, políticas y lineamientos			





aprobados por el Consejo de Administración. Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I al IX.

X al XII.

XIII. Presentar al Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y

aprobados por el Consejo de Administración. Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I al IX.

IX Bis. Implementar un programa anual de mantenimiento de postes y cableados de la Comisión Federal Electricidad, sus empresas productivas y subsidiarias con base en la legislación y las normas técnicas a efecto de que los prestadores de servicio de la industria de telecomunicaciones tengan acceso a las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional cumpliendo los acuerdos, las especificaciones, las Normas Oficiales Mexicanas y la demás normatividad correspondiente.

X al XII.

AllI. Presentar al Consejo de Administración un informe anual sobre el desempeño de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y





los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios con los resultados alcanzados.

Sin correlativo.

los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios con los resultados alcanzados.

Igualmente, el Informe Anual deberá contener un apartado con la aplicación de medidas y sanciones a los prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones con acceso a las instalaciones y los derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional, por incumplimiento de la legislación, Acuerdos. Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad correspondiente.

**Artículo 57.-** La Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en términos de la presente Ley.

La Comisión Federal de Electricidad actuará a través de empresas productivas subsidiarias para realizar las actividades de transmisión y

Artículo 57.- La Comisión Federal de Electricidad podrá contar con empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, en términos de la presente Ley.

La Comisión Federal de Electricidad actuará a través de empresas productivas subsidiarias para realizar las actividades de transmisión y





distribución de energía eléctrica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley.

Las demás actividades de la Comisión Federal de Electricidad podrá realizarlas directamente, a través de empresas filiales, empresas en las que participe de manera minoritaria, directa o indirectamente, o mediante cualquier figura de asociación o alianza que no sea contraria a la ley.

Las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la legal estricta separación que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente.

distribución de energía eléctrica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley.

Las demás actividades de la Comisión

Electricidad

podrá

de

Federal

realizarlas directamente, a través de empresas filiales, empresas en las que participe de manera minoritaria, directa o indirectamente, o mediante cualquier figura de asociación o alianza que no sea contraria a la ley. Las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión Federal de Electricidad operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente.

La Comisión Federal de Electricidad, empresas subsidiarias, empresas filiales y los prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones con acceso a las instalaciones y los derechos de vía del Sistema





Eléctrico Nacional, deberán garantizar el cumplimiento de la legislación, acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas en lo que concierne al cableado y postes. En de incumplimiento entidades federativas, municipios y alcaldías podrán hacer solicitudes Comisión Federal Electricidad y al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que implementen medidas para su cumplimiento, probando la Comisión Federal de Electricidad en el siguiente reporte anual una mejora de estos.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Director General de la Comisión Federal de Electricidad tendrá un plazo de 180 días naturales para el programa anual de mantenimiento a postes y cableado con las consideraciones de las





entidades	federativas,	alcaldías	у
municipios			

En virtud de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ÚNICO.- Se adicionan la fracción IX Bis, un párrafo a la fracción XIII del articulo 45 y un párrafo al artículo 57 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 45.-** Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la Comisión Federal de Electricidad, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. Al efecto, tendrá las funciones siguientes:

I al IX. [...]

IX Bis. Implementar un programa anual de mantenimiento de postes y cableados de la Comisión Federal de Electricidad, sus empresas productivas y subsidiarias con base en la legislación y las normas técnicas a efecto de que los prestadores de servicio de la industria de telecomunicaciones tengan acceso a las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional cumpliendo los acuerdos, las especificaciones, las Normas Oficiales Mexicanas y la demás normatividad correspondiente.

X al XII. [...]

XIII. [...]

Igualmente, el Informe Anual deberá contener un apartado con la aplicación





de medidas y sanciones a los prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones con acceso a las instalaciones y los derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional, por incumplimiento de la legislación, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad correspondiente.

#### **Artículo 57.- [...]**

La Comisión Federal de Electricidad, empresas subsidiarias, empresas filiales y los prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones con acceso a las instalaciones y los derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional, deberán garantizar el cumplimiento de la legislación, acuerdos y Normas Oficiales Mexicanas en lo que concierne al cableado y postes. En caso de incumplimiento las entidades federativas, municipios y alcaldías podrán hacer solicitudes a la Comisión Federal de Electricidad y al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que implementen medidas para su cumplimiento, probando la Comisión Federal de Electricidad en el siguiente reporte anual una mejora de estos.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Director General de la Comisión Federal de Electricidad tendrá un plazo de 180 días naturales para el programa anual de mantenimiento a postes y cableado.

**TERCERO.** Las entidades federativas, la Ciudad de México, Municipios y alcaldías tendrán un plazo de 180 días naturales para especificar dentro de su normatividad, cuáles serán las multas en caso de que la Comisión Federal de Electricidad, empresas subsidiarias, empresas filiales, los prestadores de servicios de la industria de telecomunicaciones, no le den mantenimiento a las postes y cableado o que no





cumplan con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, las especificaciones y los acuerdos concernientes.

Dado en la H. Cámara de Diputados el día 12 de septiembre de 2022.

**DIPUTADO SALVADOR CARO CABRERA** 

#### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

#### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

#### Mesa Directiva

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, Morena; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, Morena; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Movimiento Ciudadano; María Macarena Chávez Flores, PRD.

#### Secretaría General

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/